

Barbara Mazurek 

Uniwersytet Jagielloński

barbara.mazurek@doctoral.uj.edu.pl

La estructura modal *poder* + infinitivo en la documentación notarial medieval de Galicia

Resumen:

El presente artículo tiene por objetivo identificar y analizar algunas peculiaridades de los empleos modales de la estructura *poder* + infinitivo en la documentación notarial gallega de la Edad Media (ss. XIII-XV). Mediante un análisis basado en datos procedentes del corpus *Tesouro Medieval da Lingua Galega*, tratamos de averiguar la influencia de la tradición discursiva en la distribución de los tres valores modales básicos expresados mediante ese complejo verbal y en las formas verbales adoptadas por el verbo *poder*.

Palabras clave: modalidad, *poder* + infinitivo, documentación notarial, gallego medieval

Abstract:

The Construction *poder* + Infinitive in Medieval Galician Notarial Documents

The main aim of the present paper is to analyse some peculiarities of modal uses of the structure *poder* + infinitive in medieval notarial documentation (13th-15th c.) from Galicia. By means of an analysis based on data extracted from the corpus *Tesouro Medieval da Lingua Galega*, the study investigates the influence of the legal character of the database on the distribution of the three basic modal values, i.e., the dynamic, deontic and epistemic ones and on the verb forms in which the structure in question is found.

Keywords: modality, *poder* + infinitive, notarial documents, medieval Galician

1. Introducción

A la hora de investigar una lengua en un período histórico determinado, resulta imprescindible recurrir a las fuentes escritas que nos proporcionan los datos empíricos necesarios para determinar el estado de la lengua en esa época. No obstante, los textos, como cualquier otra fuente de datos, nos permiten indagar solo en una de las múltiples dimensiones de un sistema lingüístico y observar sus usos en unas condiciones sociopragmáticas definidas. Así, a sabiendas de que no resulta posible analizar una lengua en su totalidad, estamos de acuerdo con que sea preciso “conformarse con lo que encontramos en los distintos textos o géneros, y reconocer a cada género su dignidad autónoma en cuanto a su representatividad lingüística” (Jacob, 2001: 147). Por lo tanto, tomamos en consideración el concepto de tradiciones discursivas sosteniendo que estas no solo transmiten la información relacionada con la estructuración del texto y su contenido, sino que también nos remiten a una situación contextual concreta y además, evocan la asociación con otros textos de una tradición dada (Kabatek, 2005: 158). De esta suerte, nos encontramos con un paradigma que posibilita tener una perspectiva más abarcadora a la hora de llevar a cabo un estudio lingüístico, ya que contamos con más datos que pueden contribuir a determinar los motivos por los cuales diversos tipos de textos se inclinan más hacia unos elementos lingüísticos que otros. La aplicación de este paradigma puede resultar especialmente relevante en el caso de la modalidad, puesto que los significados modales son sumamente dependientes de las condiciones contextuales en las que se encuentran (Kratzer, 1991: 640). Asimismo, conviene explicar que por *modales* entendemos los significados relacionados con las nociones de lo posible y de lo necesario (Lyons, 1977: 787-793) y, dentro de este dominio semántico, diferenciamos entre valores dinámicos, deónticos y epistémicos. El subdominio dinámico codifica capacidades, habilidades o disposiciones que derivan de las condiciones físicas o mentales del agente, mientras que el deóntico hace referencia a lo que es necesario o posible según normas legales, morales u otra fuerza externa que influye en las acciones del sujeto (Heine, 1995: 30). La tercera

categoría abarca contenidos relacionados con las opiniones o creencias del hablante acerca de la posibilidad o necesidad de que lo expresado en la proposición sea verdadero (Bybee, Perkins y Pagliuca, 1994: 179). Desde el punto de vista diacrónico, los dominios semánticos que acabamos de mencionar están estrechamente vinculados entre sí, de manera que los dos primeros constituyen una fuente para la emergencia de valores más abstractos, propios de la modalidad epistémica (Bybee, Perkins y Pagliuca, 1994: 12).

Ahora bien, para determinar cómo las condiciones contextuales afectan la expresión de significados modales en una tradición discursiva concreta, optamos por analizar datos procedentes de un corpus homogéneo integrado por documentos notariales. Mediante este tipo de textos, nos proponemos observar cómo los empleos de la construcción *poder + infinitivo* se ven influidos e incluso, restringidos por la tradición discursiva de la documentación notarial gallega en un período que abarca desde el siglo XIII hasta el XV. Nos hemos ceñido a analizar un total de 490 ocurrencias provenientes de 7 colecciones documentales disponibles a través del corpus *Tesouro Medieval Informatizado da Lingua Galega*.

La distribución de los ejemplos según el siglo puede observarse en la Tabla 1. Así, del siglo XIII, en el que los documentos escritos empiezan a redactarse en gallego (Lucas Álvarez, 1989: 342), provienen 71 enunciados. Después, en los siglos XIV y XV, el número de ocurrencias llega a 193 y 226, lo cual va en consonancia con el creciente prestigio social del que gozó el gallego durante dicho periodo (Pena, 2002: 246-247).

Tabla 1. Distribución de ocurrencias por siglos

<i>poder + infinitivo</i>	
Siglo	Número de ejemplos
XIII	71
XIV	193
XV	226
Total	490

Aparte de la presente introducción, el artículo se divide en tres partes. En el § 2 nos centramos en las características formales y lingüísticas de los documentos notariales. Después, en el § 3, presentamos el concepto de perífrasis verbal y caracterizamos brevemente la estructura *poder* + infinitivo, describiendo su funcionamiento dentro de dicha categoría. El § 3.1 está dedicado a analizar cómo la tradición discursiva seleccionada influye en los resultados obtenidos del corpus. En la última sección, § 4, presentamos unas conclusiones generales.

2. Algunas consideraciones sobre la documentación notarial medieval

Los principios del documento notarial gallego, entendido como un instrumento público, se remontan hasta la segunda mitad del siglo XIII, es decir, hasta el reinado de Alfonso X. Es entonces cuando se redactan tres obras de carácter legislativo: *El Fuero Real*, *El Espéculo* y *Las Siete Partidas* en las que se exponen derechos y deberes de los notarios e indicaciones para la elaboración de los documentos notariales. Dichos textos, redactados primero en castellano y luego traducidos a otras lenguas de la Península, lograron una gran difusión y fueron fundamentales tanto para el establecimiento oficial de la labor del notario como para la fijación de la estructura de los documentos redactados que, para tener los efectos jurídicos, tenían que estar acorde con lo establecido en las disposiciones legales (Ostos Salcedo, 2012: 517).

Por lo que concierne a los aspectos formales, los documentos notariales siguen una división tripartita en la que podemos distinguir tres partes primordiales: el protocolo inicial, el cuerpo o centro del texto y el escatocolo (García Valle, 2004: 614). Dentro de estas tres secciones se encuentran otras más especializadas. Así pues, en el protocolo inicial encontramos la invocación en la que se recurre a una entidad divina, la notificación cuyo objetivo es dirigirse a las personas que puedan estar interesadas en lo expuesto y la intitulación donde se indican los datos personales del notario y de la persona que encarga la redacción del documento.

Seguidamente, encontramos el centro o cuerpo documental que comprende la exposición de los antecedentes que han llevado a la redacción del documento, la disposición donde se presentan la voluntad de la parte otorgante y los diferentes tipos de cláusulas como las obligativas, renunciativas, jurisdiccionales, descriptivas o de validación. Dichas cláusulas tienen un doble objetivo: por una parte, garantizan el cumplimiento de lo expuesto en la disposición y, por otra, certifican la conformidad del texto con las leyes en vigor (Puche Lorenzo, 2002: XX-XXXII; García Valle, 2004: 614-622).

La parte final, el escatocolo, hace referencia a la fecha y al lugar de redacción. Aparte de eso, en la sección de cierre se incluyen las firmas del escribano, del otorgante y de los testigos, las cuales resultan necesarias para que el documento adquiera valor jurídico (Mijares Ramírez, 1997: 84; García Valle, 2004: 614).

No obstante, aunque a primera vista parece que la configuración de un texto notarial no deja lugar a una expresión libre del emisor, no todas sus partes están sujetas en la misma medida a los patrones establecidos. Podemos observarlo en la parte central del texto en la que los notarios se sirven de un lenguaje menos formulario para relatar los motivos de la redacción del documento y exponer diversos hechos que la antecedieron (Albesa Pedrola, 2017: 34). En cambio, la parte de apertura y la parte de cierre se consideran más formularias y menos proclives a modificaciones (Pérez González, 2009: 442-443), puesto que su objetivo principal es la transmisión de informaciones de carácter técnico y, por ende, contienen fórmulas indispensables para que un texto adquiera efectos jurídicos (Mijares Ramírez, 1997: 80).

Asimismo, conviene tener presente que la documentación notarial, debido a la importancia de la validez legal, nos proporciona información acerca de la fecha y el lugar de la redacción del texto. Gracias a eso, somos capaces de situar el texto en unas circunstancias temporales y espaciales concretas. Además, la documentación notarial se conserva en versión original más a menudo que los textos literarios. Incluso si los documentos notariales se sometían al proceso de

copiado, este se llevaba a cabo con más detenimiento y fiabilidad para no alterar su vigencia jurídica (Díez de Revenga Torres, 2009: 40).

Por otra parte, los documentos notariales, en comparación con las fuentes literarias, no se someten a adaptaciones estéticas y son más propensos a presentar algunos rasgos de la lengua hablada (Almeida Cabrejas, 2019: 447). Es una característica relacionada con el contexto comunicativo en el que se emite este tipo de textos, puesto que el notario debía “redactar un documento al servicio de una sociedad sin ninguna formación latina” (Álvarez Maurín, 1995: 419). Por eso, los escribanos, aunque sea solo en la sección relativa a la voluntad del otorgante, intentaban ajustar la lengua empleada en los textos a las competencias lingüísticas de sus oyentes, lo cual también facilitaba la presencia de elementos de carácter menos formulario.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características formales y contextuales de los documentos notariales mencionadas en esta sección, creemos justificado considerarlos una tradición discursiva independiente. En las páginas que siguen, vamos a hacer uso de datos provenientes de este esquema discursivo para desentrañar algunas de las características de los empleos modales de la estructura *poder* + infinitivo.

3. *Poder* + infinitivo: cuestiones preliminares

Antes de exponer los empleos de la estructura *poder* + infinitivo en el corpus recopilado, nos parece conveniente hacer algunas precisiones acerca del estatus de dicha construcción dentro del repertorio de las perífrasis verbales gallegas. Así pues, por una perífrasis verbal vamos a entender complejos verbales que presentan unicidad tanto en el nivel sintáctico como en el semántico (Rojo 1974: 65; Gómez Torrego 1999: §51.1; Zieliński 2014: 16). Desde el punto de vista de la sintaxis, esta unión se evidencia en el hecho de que dichas construcciones analíticas, a pesar de constar de dos o más formas verbales, constituyan un solo predicado. En lo que concierne al plano semántico, las perífrasis verbales codifican significados de carácter temporal, aspectual o modal (Olbertz 1998: 16).

Por lo general, la construcción *poder* + infinitivo se incluye dentro de la categoría de las perífrasis verbales (cf. Alcina Franch y Blecau, 1974: 781; Alarcos Llorach, 1999: 261). Sin embargo, existen contextos en los cuales no muestra un grado de unidad semántico-sintáctica muy fuerte. Por tanto, su carácter perifrástico suscita dudas. Como demuestran Zieliński y Espinosa Elorza (2018: 107), el grado de perifrasticidad que presenta en un contexto dado la estructura *poder* + infinitivo está estrechamente vinculado al proceso de gramaticalización¹ que influye no solo en el comportamiento sintáctico de la construcción, sino también en su significado.

Desde la perspectiva sincrónica, *poder* + infinitivo puede codificar tres significados modales. Dos de ellos, el dinámico, relativo a la noción de capacidad (1a), y el deóntico, relacionado con la idea de permiso (1b), derivan de la base etimológica latina *POTĒRE², mientras que el tercero, vinculado a la modalidad epistémica (1c), se forma ya en las lenguas romances (Yllera, 1980: 160). Cuando estamos ante un enunciado que codifica valores dinámicos o deónticos, es decir, los que son más cercanos a las experiencias directas del ser humano, la estructura se ubica al margen de la categoría de las perífrasis verbales y se considera una construcción semiperifrástica (Olbertz, 1998: 141). Una prueba de ello lo constituye la posibilidad de intercalar otros elementos lingüísticos entre las dos formas verbales como en (1d) o (1e), de ahí que su asentamiento sintáctico no se considere fuerte.

En cambio, en el caso de que se denoten nociones más abstractas, relacionadas con la modalidad epistémica (1c), *poder* + infinitivo cumple los criterios semántico-sintácticos establecidos para las perífrasis verbales y puede ubicarse dentro del repertorio de esta categoría (Olbertz, 1998: 140-141; Zieliński y Espinosa Elorza, 2018: 107).

¹ Entendida como un proceso unidireccional y gradual en el que formas léxicas con un significado concreto experimentan desemantización y pasan a denotar contenidos más abstractos, como los relativos a funciones gramaticales (Heine, Claudi y Hünemeyer, 1991).

² Como señalan Corominas y Pascual (1985: s.v. *poder*), *POTĒRE del latín vulgar proviene de POSSE del latín clásico que a su vez se originó de POTIS ESSE ('ser capaz').

- (1) a. e ho onrrado frey Jácome Sanjurjo [...] dyso que por quanto él ao de presente era ocupado en árduos negocios e **non podía** personalmente **procurar** las qausas que él tyña enqárrego de procurar por lo dito mosteiro de Çellanova én este reyno de Galizia (Gonçalues, E., *Procurazón*, 1493).
- b. Outrosy ao que nos mandaron pedir que tevesemos por ben de lles fazer merçed que **podesen trager** a seu moesteyro pan et vino et todalas outras cousas que ouveren mester que suas fossen (Frater Bernaldus, *Privilexio arcebispal*, 1331).
- c. entroume por força e contra mina uolontade a dita metade do dito cassal e leyra e leuou ende millo, que estimo que **pode ser** huna mea terça, contra mea uolontade, por força (Garçia, F., *Sentenza*, 1345).
- d. E el respondeo e disso que esses omes bóos comprissen e fezesen aquelas cousas queles mandaua el Rey e macar que a el muyto pessaua **non podía y fazer** outra cousa se non cabelo e octorgalo (Perez, P., *Querela*, 1261).
- e. Et enton esa donna Eldara Rendeo que estas cosas sobreditas nuncaas as dera en casamento nen obligara a esa donna Costança nen a seu fillo, nen auia ella nen seu fillo nen un dereyto en ellas et dise que ben **podia** a o moesteyro **dar et fazer** destas cousas sa uoontade (Perez, L., *Demanda*, 1294).

En lo que sigue, vamos a exponer algunas particularidades de empleo de *poder* + infinitivo que, a nuestro parecer, se deben a la limitación discursiva de nuestro corpus. Vamos a fijarnos principalmente en dos aspectos, a saber, en la distribución de valores modales y en las formas verbales en las que se evidencia la estructura en cuestión.

3.1. Características de los empleos de *poder* + infinitivo

En primer lugar, se nota la influencia de la tradición discursiva en la distribución de los valores modales. A lo largo de nuestro corpus, observamos el predominio de contextos en los cuales *poder* + infinitivo codifica valores deónticos, vinculados a la noción de permiso (2a). De

todos los ejemplos registrados, los deónticos ocupan aproximadamente un 47%, mientras que en el estudio de Yllera (1980: 135), basado en diferentes tradiciones discursivas, se demuestra que los valores más frecuentes de la construcción *poder* + infinitivo son los relacionados con la modalidad dinámica (2b) y con la epistémica (2c).

- (2) a. eu de meu ofiço lle desse outoridade per que ella **podesse uender** tanto do herdamento et chantados que ao dito Garçia pertéeçe et pertêêçer deue por parte do dito seu padre enna villa de Uillachâa (Roqua, B. de la, *Poder*, 1332).
- b. Et agora, ao presente eu, o dito Juan de Lagea, soo vello et prove et doente et perdido da vista de meus ollos, et eso mesmo eu o dito Pero Eanes soo doente et poble, por lo qual **non podemos labrar, nin procurar** a dita viña et novidades dela, segundo que somos obligados (Anónimo, *Traspasamento*, 1433).
- c. outorgauã τ quitauã todo dereyto que aujã ou **auer poderiã** contra o abbade τ o conuêto de Oya deuanditof ata o dia d'oge na era desta carta (Vidal Dominguez, *sin título*, 1281).

En la Tabla 2 podemos observar que la ventaja numérica de este tipo de significados está presente en cada uno de los siglos. Consideramos que esta característica de la distribución de los valores del verbo *poder* se debe al carácter de los documentos en cuestión, ya que frecuentemente en su contenido se indica a qué tipo de acciones el otorgante concede su aprobación y que lo permitido está en consonancia con las leyes vigentes.

Tabla 2. Distribución de los significados modales por siglo

Siglo	Dinámica	Deóntica	Epistémica
XIII	31%	44%	16%
XIV	22,8%	47,7%	15,6%
XV	17%	52%	20%

Obsérvese el ejemplo (3a) donde el sujeto tiene la potestad suficiente y no ve ningún obstáculo legal para autorizar al obispo (y a sus futuros sucesores) a explotar los yacimientos de sal. También en los casos (3b-c) estamos ante la expresión de permiso que deriva de la buena voluntad de los otorgantes.

- (3) a. Alvaro Gomez, Obispo de Mondonnedo, et a la Iglesia Cathedral de esse mesmo Obispado, doulles poder que **poidan facer** salinas en el herdamento de la Iglesia, [...] et que llas aian estas salinas libremente para en todo tempo, et llos outros que veren despois de ellos (Perez, V., *Concesión*, 1289).
- b. Por ende ben **podedes viinr e yr** por todo o condado de meu señor o conde con vosas mercadorias se quiserdes e non ajades medo que vos ninhuu faça mal nen dano que eu por esta mina carta vos aseguro (Yanes, F., *Acta*, 1421).
- c. eu de meu ofiçio lle deffe outoridade per que el **podelle vender** tâto do herdamento τ chantado que aa dita Thareyia pertéeçe τ pertéeçer deue por parte da dita sua madre (Gómez, A., *Venda*, 1333).

Así pues, asociamos el predominio de los enunciados que expresan la posibilidad deóntica con la naturaleza reglamentaria de los documentos notariales y con sus objetivos, tales como la concesión del consentimiento, la materialización de la voluntad de quien encarga su redacción o la confirmación de que lo expuesto concuerda con las normas legales.

Por otra parte, el hecho de que el valor de posibilidad sea el menos numeroso entre los ejemplos de nuestro corpus también puede estar vinculado a las limitaciones de la tradición discursiva en cuestión, puesto que en los documentos notariales, mayoritariamente, se exponen hechos que sirven de confirmación necesaria para establecer un acto jurídico y no opiniones subjetivas de los emisores. Además, al acudir a un notario, una de las intenciones es corroborar la veracidad de lo que se declara, de ahí que estos documentos funcionen como prueba de legalidad y de autenticidad de un estado de cosas. Por esto mismo, las referencias a situaciones o hechos posibles no resultan

muy frecuentes. Sin embargo, esto no significa que estén excluidas enteramente, ya que aparecen enunciados como (4a) en los que se conjetura sobre lo establecido por la ley, sobre los posibles negocios (4b) o daños (4c) que puedan surgir una vez redactado el documento.

- (4) a. Et demays eu tenunço todas llee et dereitos et foros et usos et custumes et priuillegios et liberdades scriptas et non scriptas que eu ey ou podese auer que fosen ou **seer podesen** en contrareo desta carta et do que se en ela conten (Gonçalves, A., *Doazón*, 1385).
- b. qualesquer negoçio infrascrito atange ou **atanger pode** en qual-quer manera salud en Dios nuestro Sennor (Garçia, A., *Mandamento de toma de posesión*, 1485).
- c. eu o dito Pedro Ledo, veendo et entendendo todo esto que ho probeyto et dano que se me delo **poderia recresçer**, estando en todo meu libre et conprido poder et sen premia alguna, nen enducido por engano ninhuun de nenhuma persona (Frogil, R. de, *Traspasamento*, 1485).

Otra característica de los empleos de la construcción *poder* + infinitivo que resalta en los enunciados registrados es que más de la mitad de todas las ocurrencias, un 58%, se manifiesta en el presente de indicativo. Teniendo en cuenta que el presente se emplea para “la descripción de datos objetivos” (Musto, 2013: 120), no debe sorprendernos su alta productividad en la tradición discursiva de los documentos notariales. Sin embargo, el uso de dicho tiempo no se restringe a un valor concreto y resulta mayoritario tanto en los ejemplos que codifican la modalidad dinámica (5a) como en los de la deóntica (5b) y de la epistémica (5c).

- (5) a. Et porque estamos muy pobles et muy aficados et **non podemos conplir** a ssoldada do alcaide de salario (Anónimo, *Acordo*, 1344).
- b. os clerigos **poden retornar** a si os benefiços que arrendan a outros Nos, Don Pedro, por la graça de Deus et da Santa Iglesia

de Roma, obispo de Mondonedo (Horosco, P. de, *Constitución sinodal*, 1438).

- c. E eu e os outros clerigos, meus antecessores, da dita iglesia esteussemos en possessão paçífica de leuar os aruos e froytos e rendas da metade do dito cassal por nos, ora **pode auer** hun anno, pouco mays ou menos (Garçia, F., *Sentenza*, 1345).

Por otra parte, el empleo del presente de indicativo permite que lo establecido en el documento entre en vigor desde el momento del otorgamiento (6a-b). Entra en juego, por lo tanto, la perspectiva *hic et nunc* por la cual se procura evitar confusiones acerca de la vigencia de lo que se declara en un documento notarial. Además, teniendo en cuenta que el notario lee los documentos en voz alta, resulta comprensible que los ubique en el tiempo simultáneo al de la enunciación.

Sin embargo, cabe mencionar que los valores temporales del presente pueden también tener carácter prospectivo y aludir a hechos o actos posteriores al momento de la enunciación (RAE-ASALE, 2009: §23.6n). En consecuencia, las disposiciones expuestas en los documentos notariales a través del presente carecen de límites temporales definidos y, por tanto, su aplicación puede llevarse a cabo en un momento posterior al de la redacción.

- (6) a. mandamos ao prior que lle desse mays herdade et o prior ea deulle et deulle mays, quanta herdade lle nos mandamos per que nos achamos et soubemos ben por certo que é a yglesia ben herdada et o clérigo que y morar **pode dar et pagar** esta renda cada anno bem et compridamente per ella (Eanes, L., *Revisión de rendas*, 1240).
- b. doy poder conprido a vos, el dicho frey Pedro, para que **poda-des entrar e aprender** la posyson e propyadad de la dicha vyna por vuestra propya abtoridad o por abtoridad de justizia como quisierdes (Gonçalvez, J., *Carta de vençion*, 1501).

Asimismo, parece que al predominio del tiempo presente de indicativo contribuye también la reiteración de enunciados en los que el verbo *poder* aparece junto al verbo *deber*. Obsérvense los ejemplos

(7a-d) que ponen de relieve el carácter formulario de este tipo de combinación en los documentos notariales, lo cual explica su considerable reproducibilidad.

- (7) a. Mando que esta dita mina manda que valla assy commo manda et senon valler commo manda que valla como codeçillo et sennon valler commo codeçillo que valla commo mina postrimeira voontade asy como mellor e mays conpridamente **pode e deve valler** (Affonso, S., *Manda e testamento*, 1342).
- b. Sabeam quantos esta carta d'aviinça virem commo tal aviinça he feyta et firme et valedeira para senpre, a qual aviinça mellor et mais conpridamente **pode et deve seer feyta** ontre vivos et de dereito (Peres, A., *sin título*, 1363).
- c. Et se val mays que os ditos quinentos moravedis damosvoslo en doaçon para todo senpre asi commo doaçon mellor **pode e deve seer dada** e outorgada entre vivos por moyto ben e ajuda que de vos Reçebimos (Eanes, G., *Préstamo*, 1394).
- d. otorgamos e conoscoemos por esta carta, que damos e outorgamos todo noso libre, llevero e cunplido poder, segundo que o nos abemos e que mellor e mays conpridamente o **podemos e devemos dar e outorgar** de dereito a bos Gonçalvo de Camões, mercador (Anónimo, *Outorgamento*, 1437).

Como se puede comprobar en la Tabla 3, otros tiempos verbales presentan una frecuencia considerablemente menor. La razón de este desequilibrio puede estar vinculada al hecho de que en nuestro corpus prevalezcan los contextos que codifican la noción de permiso. Para la expresión de este significado, que ya en sí apunta hacia una acción por realizar, hacia un futuro estado de cosas, los notarios se sirven del presente de indicativo que, dada su naturaleza versátil, les permite hacer referencia tanto a los hechos anclados en lo actual como a los futuros.

Tabla 3. Distribución de las formas verbales en el corpus

<i>poder + infinitivo</i>	
Forma verbal	Número de ocurrencias
Presente de indicativo	296 (58,2%)
Imperfecto de subjuntivo	63 (12,4%)
Imperfecto de indicativo	47 (9,3%)
Futuro simple	32 (6,3%)
Condicional simple	28 (5,5%)
Infinitivo simple y conjugado	21 (4,1%)
Gerundio	11 (2,2%)
Presente de subjuntivo	5 (1%)
Pretérito perfecto simple	4 (0,8%)
Pretérito perfecto compuesto	1 (0,2%)

A modo de ilustración, el imperfecto de subjuntivo (8a) registra un 12,3%, mientras que el imperfecto de indicativo (8b) o el futuro simple (8c) no superan el 10% de todos los casos.

- (8) a. Iten mando que chamen todos los clerigos que **podiesen aver** e me digan las mais missas de Requiem eno dia de mi sepultura e enotro dia segiente e los contenten segundo usso dandoles de comer e de ueber (Gomes, D., *Testamento*, 1485).
- b. et esta Maria Rodriguiz apelou para ante min et foy ante min en un monte u eu era. et **non podia auer** uozero nin quen razonase por ela (Anónimo, *Sentenza*, 1253).
- c. so dito Eytor Gomes a da parte de arriba como está murado e como parte con heredade de San Lourenço, que toda esta dita heredade **poderá ser** bynte cabaduras en fasta bynte e çinco de biña e monte (Avia, C. de, *Foro*, 1512).

4. Conclusiones

A través de este breve análisis basado en un corpus homogéneo, se pretendió evidenciar los empleos más frecuentes del complejo verbal

poder + infinitivo dentro de un contexto específico, como es el de los documentos notariales.

Hemos podido observar que entre los valores modales codificados por la construcción *poder* + infinitivo en el corpus resalta, por un lado, el predominio de los significados vinculados a la modalidad deóntica y, por otro, un número reducido de enunciados que transmiten el valor de posibilidad. Ambas características ponen de manifiesto el influjo del carácter jurídico de los documentos notariales.

Por último, se ha notado la incidencia de la tradición discursiva sobre la distribución de tiempos verbales, ya que la estructura en cuestión aparece mayoritariamente en presente de indicativo, lo cual se debe a la situación comunicativa en la que se redactan los documentos notariales y a la reiteración de la construcción formularia compuesta por *poder* y *deber* + infinitivo.

Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, E. (1999), *Gramática de la lengua española*, Espasa Calpe, Madrid.
- ALBESA PEDROLA, E. (2017), *La lengua en el Bajo Aragón a través de documentación notarial (1450-1453). Transcripción y estudio lingüístico*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- ALCINA FRANCH, J., BLECUA, J. M. (1974), *Gramática española*, Ariel, Barcelona.
- ALMEIDA CABREJAS, M. B. (2019), “La historia de la lengua desde la perspectiva de la edición de textos: reflexiones sobre el valor de los textos escritos por no profesionales”, en: Castillo Lluch, M., Díez del Corral Areta, E. (eds.), *Reescribiendo la historia de la lengua española a partir de la edición de documentos*, Peter Lang, Berlin, p. 445-471.
- ÁLVAREZ MAURÍN, M. P. (1995), “El formulismo en la lengua de los documentos notariales altomedievales”, *Helmántica: Revista de filología clásica y hebrea*, 46, p. 419-432, <https://doi.org/10.36576/summa.3460>.
- BYBEE, J. L., PERKINS, R., PAGLIUCA, W. (1994), *The Evolution of Grammar: Tense, Aspect and Modality in the Languages of the World*, The University of Chicago Press, Chicago.

- COROMINAS, J., PASCUAL, J. A. (1985), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Gredos, Madrid.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. (2009), “La lengua notarial en el contexto social de la Edad Media”, *Cuadernos del CEMYR*, 17, p. 39-51.
- DLE: Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, *Diccionario de la lengua española*, [en línea] <http://www.dle.rae.es>, 20.09.2021.
- GARCÍA VALLE, A. (2004), “Las fórmulas jurídicas medievales un acercamiento preliminar desde la documentación notarial de Navarra”, *Anuario de historia del derecho español*, 74, p. 613-640.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1999), “Los verbos auxiliares. Las perífrasis verbales de infinitivo”, en: Bosque, I., Demonte, V. (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, II Vol., Espasa Calpe, Madrid, p. 3323-3388.
- HEINE, B. (1995), “Agent-Oriented vs. Epistemic Modality: Some Observations on German Modals”, en: Bybee, J. L., Fleischman, S. (eds.), *Modality in Grammar and Discourse*, John Benjamins, Amsterdam–Philadelphia, p. 17-54.
- HEINE, B., CLAUDI, U., HÜNNEMEYER, F. (1991), *Grammaticalization: A conceptual framework*, University of Chicago Press, Chicago.
- JACOB, D. (2001), “¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo? El ejemplo del pasado compuesto”, en: Jacob, D., Kabatek, J. (eds.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical – pragmática histórica – metodología*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid–Frankfurt am Main, p. 153-176, <https://doi.org/10.31819/9783865278432-009>.
- KABATEK, J. (2005), “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico”, *Lexis*, 29, p. 151-177, <https://doi.org/10.18800/lexis.200502.001>.
- KRATZER, A. (1991), “Modality”, en: Stechow, A. von, Wunderlich, D. (eds.), *Semantik/Semantics: An International Handbook of Contemporary Research*, De Gruyter, Berlin, p. 639-650, <https://doi.org/10.1515/9783110126969.7.639>.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1989), “El notariado en Galicia hasta el año 1300: una aproximación”, en: Trenchs, J. (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV: actas de VII Congreso Internacional de Diplomática*, Generalitat Valenciana, Valencia, p. 331-480.

- LYONS, J. (1977), *Semantics*, 2 vols, Cambridge University Press, Cambridge.
- MIJARES RAMÍREZ, I. (1997), *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- MUSTO, S. (2013), “El presente de indicativo: usos y abusos con referencia al presente, al pasado y al futuro”, *Cultura Latinoamericana*, 1(17), p. 119-137.
- OLBERTZ, H. (1998), *Verbal Periphrases in a Functional Grammar of Spanish*, Mouton De Gruyter, Berlin–New York, <https://doi.org/10.1515/9783110820881>.
- OSTOS SALCEDO, M. P. (2012), “El documento notarial castellano en la Edad Media, en: Cherubini, P., Nicolaj, G. (eds.), *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, I Vol., Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, Vaticano, p. 519-534.
- PENA, X. R. (2002), *Historia da literatura medieval galego-portuguesa*, Sotelo Blanco, Santiago de Compostela.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M. (2009), “Los protocolos poéticos en la documentación medieval diplomática”, en: Pérez Rodríguez, E., Morala Rodríguez, J. R. (eds.), *Scripta philologica de media latinitate hispanica: reunidos con ocasión de su 70° cumpleaños*, Universidad de León, León, p. 441-449.
- PUCHE LORENZO, M. Á. (2002), *Documentos jurídico-notariales del siglo XVI (1534-1590) del archivo de protocolos notariales de Yecla*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
- RAE-ASALE (2009), *Nueva Gramática de la lengua española*, 2 Vols, Espasa, Madrid.
- ROJO, G. (1974), *Perífrasis verbales en el gallego actual*, Universidad de Santiago de Compostela, Vigo.
- TMILG*: Instituto da Lingua Galega, *Tesouro Medieval Informatizado da Lingua Galega*, [en línea] <http://www.ilg.usc.es/tmilg/>, 4.10.2021.
- YLLERA, A. (1980), *Sintaxis histórica del verbo español: las perífrasis medievales*, Departamento de Filología Francesa Universidad de Zaragoza, Zaragoza.

ZIELIŃSKI, A. (2014), *Las perífrasis de los verbos de movimiento en español medieval y clásico*, Wydawnictwo Uniwersytetu Jagiellońskiego, Kraków.

ZIELIŃSKI, A., ESPINOSA ELORZA, R. M. (2018), *La modalidad dinámica en la historia del español*, Peter Lang, Bern, <https://doi.org/10.3726/b13435>.